

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA ESCALA DE LETRADOS DE LA UNIVERSIDAD.

El Acuerdo regulador del procedimiento de creación y gestión de listas de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as en las diferentes escalas de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno el 13 de noviembre de 2009, establece en su apartado noveno que, en caso de que no hubiese lista de espera en vigor o las que existieran se hubiesen agotado, se negociará entre Gerencia y Junta de Personal la posibilidad de crear una convocatoria específica para la selección de personal destinada al nombramiento de funcionarios/as interinos/as al objeto de constituir una lista de espera que tendrá vigencia hasta la resolución del proceso selectivo para la cobertura de plazas con funcionarios/as de carrera de la Escala que proceda.

Con motivo de la convocatoria y resolución del proceso la Escala de Letrados de la Universidad Autónoma de Madrid convocado por Resolución 2 de marzo de 2021 (BOE de 15 de marzo y BOCM 16 de marzo), y que del resultado de dicho proceso, no se ha podido elaborar una lista de espera al no haber personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y no hubieran obtenido plaza, con el fin de atender las necesidades de personal de la Asesoría Jurídica de la Institución universitaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (“B.O.C.M.” de 29 de octubre), este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma legal, resuelve convocar el correspondiente proceso selectivo para la elaboración de una lista de espera en orden al nombramiento de funcionarios interinos de la escala de Letrados de la Universidad, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria


- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una lista de espera para el nombramiento como funcionarios interinos de la escala de Letrados de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 1.2. La lista de espera servirá para atender las necesidades de personal de la Asesoría Jurídica de la Universidad.

En este sentido, la Asesoría Jurídica de la Universidad tiene atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico a la Institución universitaria, básicamente a través de la emisión de informes en Derecho por escrito, y de representación y defensa de ésta en juicio en toda clase de procesos ante los Juzgados y Tribunales de cualquier orden, grado y jurisdicción.

La descripción de estas funciones tiene carácter meramente enunciativo, debiendo desarrollar todas aquellas implícitas en la condición de Letrado/a de la Universidad y que coadyuven al desarrollo de dichas funciones básicas.

- 1.3. Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo formarán parte de la lista de espera, lo que les dará derecho, en el orden de puntuación obtenido en dicho proceso, a ser llamadas para el desempeño temporal como funcionarios/as interinos/as de puestos de trabajo de personal funcionario de la Escala de Letrados de la Universidad.
- 1.4. La lista de espera estará vigente hasta la resolución del proceso selectivo para la cobertura de las plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Autónoma de Madrid con funcionarios de carrera de la Escala de Letrados de la Universidad, o hasta la convocatoria de otro proceso selectivo para la elaboración de nueva lista de espera.

Código Seguro De Verificación	3463-5862-4E4FP3265-774E	Fecha	23/11/2022
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3463-5862-4E4FP3265-774E	Página	1/9



2. Normas generales


- 2.1. A las presentes pruebas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 543/2001, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, el resto de normativa de general aplicación, así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.
- 2.2. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso oposición libre, con la prueba de conocimientos a realizar, los méritos valorables y las puntuaciones que figuran en la base 7 de esta resolución.
- 2.3. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el concurso oposición.
- 2.4. En caso de empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra “B”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público en la Comunidad de Madrid para 2022 (BOCM de 16 de junio).
- 2.5. El proceso selectivo se desarrollará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)
- 2.6. Si, durante el proceso de selección, el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión a la Rector de la Universidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.
- 2.7. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web de la Universidad <https://www.uam.es/uam/informacion-para-pas>

3. Requisitos de las personas participantes

Para ser admitidas al proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 3.1. Nacionalidad: ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, siempre que no esté separado de derecho, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.
- 3.2. Edad: tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa, o no alcanzarla en el transcurso del proceso selectivo a que se refiere la presente convocatoria.
- 3.3. Titulación: Estar en posesión de las titulaciones académicas de licenciatura o grado en Derecho, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo

Código Seguro De Verificación	3463-5862-4E4FP3265-774E	Fecha	23/11/2022
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia	Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3463-5862-4E4FP3265-774E		



de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- 3.4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de un Letrado.
- 3.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la escala objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

Los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión como funcionario interino.

4. Solicitudes

- 4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).
- 4.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos>.
- 4.3. La presentación de la solicitud se iniciará, pulsando sobre el botón “Iniciar trámite online” y se compondrá de cuatro fases: Identificación, Cumplimentación de la solicitud, Pago telemático y Registro.
- 4.4. Fase de identificación.


Para aquellas personas solicitantes que ya pertenezcan al colectivo de la Universidad Autónoma de Madrid y, por tanto, dispongan de una dirección de correo electrónico perteneciente al dominio “@uam.es”, deberán utilizar el “Acceso con usuario y contraseña”, de los que ya disponen.

Si la persona aspirante no pertenece al colectivo de la UAM, tendrá dos opciones para identificarse:

- 4.4.1. Las personas interesadas que dispongan de un certificado electrónico, o cualquier otro sistema de identificación del Sector Público Administrativo mediante el uso de claves concertadas, deberán utilizar el “Acceso con Cl@ve”.
- 4.4.2. El resto de las personas interesadas que no puedan utilizar los métodos de identificación anteriores podrán hacer uso del Registro Unificado de Solicitantes de la UAM (RUS). En este registro se recabarán sus datos personales y se le asignará un usuario y contraseña con los que podrán acceder a la sede electrónica para presentar la solicitud, adjuntar documentación y consultar el estado de tramitación de la misma. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos al interesado, resultando este responsable de la veracidad de la información aportada. El RUS está disponible en internet accediendo al enlace: rus.uam.es.

Quienes accedan al RUS deben seguir las instrucciones del documento “Manual de usuario del RUS” que se encuentra en la sección “Área de descargas” dentro de “Descripción” para obtener un usuario y contraseña. Una vez que haya concluido la fase de registro, y dispongan de un usuario del RUS activo, accederán al enlace donde está disponible la solicitud, iniciando el trámite mediante la introducción del usuario y contraseña obtenidos en el RUS en el “Acceso con usuario y contraseña”.

Código Seguro De Verificación	3463-5862-4E4FP3265-774E	Fecha	23/11/2022
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3463-5862-4E4FP3265-774E	Página	3/9



4.5. Fase de cumplimentación de la solicitud.

Las personas interesadas dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de “Ayuda”. El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:

4.5.1. Se incluirán en la sección “Interesado” los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos resaltados en color rojo.

4.5.2. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacer clic sobre la casilla “Reserva de discapacidad” de esa sección, indicando si necesitan adaptación y, adicionalmente, detallando sus características en referencia a los ajustes necesarios de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo, que en caso de indicar algún tipo de adaptación, tendrán que adjuntar, obligatoriamente, el “Dictamen técnico de adaptación”, emitido por el Centro Base de la administración correspondiente.

4.5.3. La persona aspirante seleccionará el tipo de tasa acorde a su situación personal de entre las disponibles. En el apartado “Resumen del pago” se informará, en función de la tasa elegida, del importe a pagar en la siguiente fase.

En caso de que la tasa elegida no sea la “General” es obligatorio adjuntar el documento justificativo que acredite la reducción o exención, según las siguientes circunstancias:

- Desempleado demandante de empleo: el informe del servicio público de empleo que se especifica en la base 4.9. apartado a) de esta convocatoria.
- Discapacidad igual o superior al 33 por ciento: el certificado acreditativo de tal condición.
- Víctima de terrorismo: sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- Víctima de violencia de género: la acreditación correspondiente.
- Familia numerosa general: el correspondiente título actualizado.
- Familia numerosa especial: el correspondiente título actualizado.

4.5.4. Las personas interesadas tendrán que confirmar de forma explícita que están de acuerdo con los términos y condiciones de pago y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Para ello, tendrán que hacer clic en la casilla correspondiente a cada sección mencionada anteriormente.

4.6. Fase de pago telemático.

Las personas interesadas deberán leer, atentamente, las instrucciones que se le ofrecen en pantalla para completar el trámite electrónico.

4.7. Fase de registro.


La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid por lo que las personas interesadas deberán seguir las instrucciones que se le indican en pantalla en la sección de “Ayuda”. Durante el proceso no deben abandonar la sede electrónica, hasta recibir un mensaje por pantalla que indique “Enhorabuena, su solicitud ha sido registrada correctamente”. Si recibe este mensaje, habrá completado correctamente todas las fases del proceso de solicitud.

En caso de optar por una presentación en papel, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), el proceso de presentación de la solicitud quedará suspendido a la espera de completar la fase de registro una vez recibida la solicitud vía SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

En caso de elegir esta opción, se debe descargar e imprimir el documento “Solicitud Prueba Selectiva” que se encuentra en la sección “Documentos” y presentarlo, preferentemente, en el Registro de la Universidad Autónoma de Madrid, Calle Einstein, 3, planta baja del Edificio del Rectorado, 28049 Cantoblanco, Madrid).

En caso de optar por una oficina de registro distinta, se deberá informar al empleado/ público que recoja su solicitud que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U02300137 - Servicio de Personal de Administración y Servicios. La documentación que acompañe a la solicitud de participación deberá haber sido

Código Seguro De Verificación	3463-5862-4E4FP3265-774E	Fecha	23/11/2022
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3463-5862-4E4FP3265-774E	Página	4/9



adjuntada anteriormente, en la fase de cumplimentación de solicitud en formato electrónico, en la forma prevista en la base 4.5 de esta convocatoria, por lo que no será necesario presentarla en papel.

- 4.8. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.
- 4.9. La tasa por derechos de examen será de 41,50 €. Según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, estarán exentas total o parcialmente del pago:
- Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria.
Será requisito imprescindible para el disfrute de la exención que, en ese plazo, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión. Estas circunstancias deberán acreditarse, necesariamente, mediante una certificación que deberá ser expedida por los Servicios Públicos de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.
 - Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
 - Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
 - Las víctimas de violencia de género.
 - Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría especial y 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

De no acreditarse debidamente dicha exención parcial o total, la persona aspirante quedará definitivamente excluido al no poder abonar los derechos de examen con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.


- 4.10. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a la información personal que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Sra. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo establecido en la base 4.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho de rectificación de datos personales inexactos que le conciernan en los términos del artículo 16 del Reglamento (EU) 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, sin que su ejercicio pueda suponer una alteración de las bases de la presente convocatoria

5. Admisión de personas aspirantes

- 5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión en este último caso de las causas de exclusión, que se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y en el apartado de listas de espera de la página web de la Universidad <https://www.uam.es/uam/informacion-para-pas>
- 5.2. Las personas aspirantes excluidas o los que no figuren en las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba dichas listas provisionales, para poder subsanar los defectos que motivaron la exclusión, realizando las alegaciones y aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.

Código Seguro De Verificación	3463-5862-4E4FP3265-774E	Fecha	23/11/2022
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia	Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3463-5862-4E4FP3265-774E		



Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo.

- 5.3. Concluido el plazo para la subsanación, la Rectora de la Universidad dictará resolución aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en los mismos lugares en los que se publicaron las provisionales.

Contra la Resolución de publicación de estas listas definitivas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Rectora de la Universidad en el plazo de un mes, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Tribunal calificador

- 6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por cinco miembros, de los cuales uno actuará en calidad de Presidente/a, otro de Secretario/a y tres vocales. Asimismo, formarán parte del Tribunal calificador el mismo número como miembros suplentes, en la misma composición anterior. Su composición se hará pública mediante Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-pas>, antes del inicio de las pruebas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El/la Presidente/a podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador, en aplicación del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en dicho artículo.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Rectora publicará en la página web de la Universidad <https://www.uam.es/uam/informacion-para-pas> la resolución por la que se nombren a los miembros del Tribunal calificador que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

- 6.2. El Tribunal calificador funcionará como órgano colegiado, ajustando en todo momento el procedimiento de su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 6.3. Para la válida constitución del Tribunal calificador a efectos de celebración de sesiones, será suficiente con la presencia de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría, y de al menos una de sus vocalías o los suplentes correspondientes. La persona que ejerza la secretaría, como miembro del Tribunal calificador, tendrá voz y voto.
- 6.4. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de la prueba de conocimientos a realizar, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos

Código Seguro De Verificación	3463-5862-4E4FP3265-774E	Fecha	23/11/2022
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3463-5862-4E4FP3265-774E	Página	6/9




establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

- 6.5. Corresponderá al Tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 6.6. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.
- 6.7. De cada sesión que celebre el Tribunal calificador, se levantará acta por el/a Secretario/a. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de los miembros del Tribunal.
- 6.8. Los actos dictados por el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando, por su naturaleza, puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo en este caso las personas aspirantes afectadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la Rectora de la Universidad.
- 6.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio Rectorado, Servicio de Personal de Administración y Servicios, Planta 2, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, C/ Einstein, 3. 28049 Madrid.
- 6.10. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal calificador tendrá la categoría primera.

7. Sistema de selección

- 7.1. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso oposición libre, con la prueba de conocimientos a realizar, los méritos valorables y las puntuaciones de una y otros que figuran en esta base.
- 7.2. Prueba de conocimientos de la fase de oposición.
 - 7.2.1. Constará de la siguiente prueba de conocimientos de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes: desarrollo por escrito, en el tiempo que determine el Tribunal calificador y no superior a dos horas, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con las funciones consultivas y de asesoramiento jurídico de la Universidad atribuidas a la Asesoría Jurídica, que figuran en sus normas organizativas y de funcionamiento, aprobadas en Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2004.
 - 7.2.2. Las personas aspirantes leerán el supuesto práctico realizado ante el Tribunal calificador en sesión pública y el Tribunal lo valorará teniendo en cuenta:
 - a. La exposición escrita y oral.
 - b. La capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas planteadas.
 - c. La actualización y suficiencia de la formación jurídica mediante el conocimiento de las novedades legislativas, doctrinales y jurisprudenciales sobre dichas situaciones prácticas.
 - d. La capacidad de argumentación jurídica y razonamiento lógico para alcanzar conclusiones válidas, tanto formal como materialmente.

Código Seguro De Verificación	3463-5862-4E4FP3265-774E	Fecha	23/11/2022
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3463-5862-4E4FP3265-774E	Página	7/9



7.2.3. Las personas aspirantes quedan sometidas a las preguntas que los miembros del Tribunal calificador puedan formularles sobre el supuesto práctico realizado.

7.2.4. El supuesto práctico, que tendrá carácter eliminatorio, será puntuado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para considerarlo superado.

En consecuencia, sólo pasarán a la fase de concurso, para la valoración de sus méritos aquellas personas aspirantes que lo hubieran superado.

7.3. Méritos valorables en la fase de concurso. Sólo se aplicará a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal Calificador, en el Acuerdo de la publicación definitiva de aprobados de la fase de oposición, abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos que deberán ir referidos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3.1. Son méritos valorables de las personas aspirantes en esta fase de concurso el haber prestado servicios efectivos en condición de empleado público como Letrado o asesor jurídico con posesión de titulación de grado o licenciatura en Derecho y con experiencia profesional en el asesoramiento, representación y defensa en juicio en cualquier Comunidad Autónoma, en las Cortes Generales o en cualquier asamblea legislativa de una Comunidad Autónoma, en la Seguridad Social, en el Consejo de Estado o el Tribunal de Cuentas u órganos autonómicos equivalentes, en la Abogacía del Estado, y en Entidades Locales y Universidades.

7.3.2. Cada día de ejercicio efectivo de servicios se valorará con 0,00109589 puntos, hasta una puntuación máxima alcanzable de 10 puntos.

7.3.3. Los méritos alegados por las personas aspirantes deberán acreditarse por éstas mediante certificación emitida al efecto por la Administración o entidad pública donde se hayan prestado los servicios efectivos en condición de empleado público como Letrado o asesor jurídico con posesión de titulación de grado o licenciatura en Derecho y con experiencia profesional en el asesoramiento, representación y defensa en juicio que hayan sido relacionados, o mediante cualquier otro documento que sirva de prueba de la concurrencia de los citados méritos.

7.4. La puntuación total obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes será el resultado de sumar las puntuaciones parciales obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso.

8. Orden de prelación y lista de empleo


8.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador publicará en la página web de la Universidad <https://www.uam.es/uam/informacion-para-pas>, la relación de las personas aspirantes propuestas para la lista de espera, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y las puntuaciones totales obtenidas en el proceso.

8.2. Dicha relación se remitirá simultáneamente a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización de la Universidad, al objeto de que se proceda a la elaboración de la lista de espera conforme a las puntuaciones totales obtenidas en el proceso selectivo.

8.3. La gestión de la lista de espera resultante de este proceso selectivo corresponderá a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización de la Universidad.

La acreditación de los requisitos señalados en la base 3 de la convocatoria se llevará a cabo en el momento de la toma de posesión como funcionario interino, decayendo el derecho a dicho nombramiento y suponiendo la consiguiente exclusión de la lista de espera de no quedar acreditados.

Código Seguro De Verificación	3463-5862-4E4FP3265-774E	Fecha	23/11/2022
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3463-5862-4E4FP3265-774E	Página	8/9



Tal y como señala dicha base 3, los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión como funcionario interino.

- 8.4. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta la resolución del proceso selectivo para la cobertura de plazas vacantes con funcionarios de carrera de la escala de Letrados de la Universidad, o hasta la convocatoria de otro proceso selectivo para la elaboración de nueva lista de espera.

9. Norma final

- 9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal calificador, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.
- 9.2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 9.3. Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que en la base anterior, según disponen los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de la firma digital
LA RECTORA
P.D. EL GERENTE
 (Res.02/07/2021) (BOCM 08/07/2021)

Código Seguro De Verificación	3463-5862-4E4FP3265-774E	Fecha	23/11/2022
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3463-5862-4E4FP3265-774E	Página	9/9

